

EXP-UNC: 0035012/2017

Córdoba, 19 OCT 2017

VISTO:

El Expte. 0035012/2017 donde se solicita la contratación de la Dra. Cecilia Mercedes Quevedo, D.N.I 24.407.296, para desempeñarse en el dictado y evaluación del trayecto de formación de posgrado "*Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos*" a desarrollarse los días 3, 4 y 10 de agosto; 11, 12, 13 y 14 de septiembre; 5, 6, 11 y 12 de octubre; 2, 3, 9 y 10 de noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del plazo y monto de la prestación de servicios, la contratación de la Dra. Cecilia Mercedes Quevedo puede ser aprobada bajo la modalidad *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. HCS 05/2012.

Que se incorporó la documentación requerida en el Art. 18 in fine de la Ordenanza citada.

Que la presente contratación se regirá por lo dispuesto en la Ord. 05/2012 en materia de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Que en relación a los honorarios, el setenta por ciento (70%) del total recaudado por el curso será distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) de acuerdo a lo previsto en al Ord. HCS 05/95 y gastos del curso si correspondiere.

Que conforme Res. HCS 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación de corta duración de la Dra. Cecilia Mercedes Quevedo, D.N.I 24.407.296, para desempeñarse en el dictado y evaluación del trayecto de formación de posgrado "*Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos*" a desarrollarse los días

3, 4 y 10 de agosto; 11,12,13 y 14 de septiembre 5,6,11 y 12 de octubre; 2,3,9 y 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, en relación a los honorarios, la referenciada perciba el monto equivalente al setenta por ciento (70%) del importe recaudado en el curso distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previa deducción del cinco por ciento (5%) previsto en la Ord. 05/95 H.C.S y gastos del curso si correspondiere.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la erogación que demanda el pago de los servicios sea imputada a la fuente Recursos Propios (Sec. de Posgrado – Trayecto “Conflictos Sociales y Subjetividad en Escenarios Urbanos Contemporáneos”).

ARTICULO 4º: Protocolícese. Comuníquese, dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

 899


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARTI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA